

AVISO DE PUBLICACIÓN

Bogotá D.C. Marzo 25 de 2014

. El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 206 y de las administrativas otorgadas por el Decreto Departamental 0018 de 2.007 a través del cual se expidió “El Reglamento Interno de Cartera para el Departamento de Cundinamarca” y en cumplimiento de los establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 568 Ibídem, reformado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, procede mediante la presente publicación, notificar por aviso el mandamiento de pago a cargo del señor CAMILO ANDRES SARMIENTO DELGADO, ya que dentro del expediente no ha sido posible realizar, la notificación personal y que habiéndose intentado notificar por correo, no existe dentro del expediente colilla mediante la cual se pueda verificar su entrega con la cual se surtiría la notificación.

Para el efecto el presente documento contendrá la información del disciplinado al cual se le está adelantando el respectivo proceso coactivo, con antelación referida, del cual puede tener información en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca o ingresando a la página WEB de la Gobernación www.cundinamarca.gov.co, Secretaria de Hacienda, el respectivo mandamiento de Pago que da inicio a la actuación administrativa, tal como lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

La parte resolutive de los mandamientos de pago de manera general establece lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden -Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de CAMILO ANDRES SARMIENTO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.951.750 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$5.689.532) PESOS MONEDA CORRIENTE a favor del Departamento de Cundinamarca, por concepto de Sanción Disciplinaria, mas el interés legal, que se liquidará al momento de efectuar el pago, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo ordena.

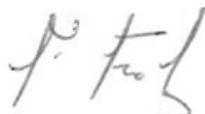
SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado o a su apoderado previo citación por correo certificado dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza del deudor en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Original firmado)**



FERNANDO CASTRO SUAREZ
Director de Ejecuciones Fiscales
Secretaría de Hacienda

*Proyectó: Dora Marina López Latosfzky
Asesor III-25-2014*